al tienpo de la dicha tasaçion todos ellos e fizo partiçion en esta forma e manera syguiente:

Que el alhondiga de [illegible] desta çibdad que pesen [illegible] çiento e veynte e quatro maravedis — r. xx m.

Que el alhondiga de almunia [illegible] çiento e veynte e ocho maravedis tres cornados — r. xx

Que el alhondiga de la hermandad [illegible] çiento y veynte e quatro maravedis — r. xx

Que la [illegible] de los moros de [illegible] su mejoria noventa e [illegible] con [illegible] de los otros que estan [illegible] a los dichos [illegible] por razon de la dicha [illegible]: — xr

Conçejo

El martes treze dias del mes de otubre año del naçimiento del nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e un años, este dicho dia se ayuntaron en conçejo [illegible] en la camara de la corte de la muy noble çibdad de Murçia segund que lo an de uso e de costunbre el honrado cavallero Juan Perez de [illegible] comendador de [illegible] corregidor e justiçia en esta dicha çibdad [illegible] por el rey e reyna nuestros señores [illegible] e Juan [illegible] alguazil [illegible] e [illegible] e Gonçalo [illegible] omes buenos [illegible] e [illegible] los fechos e fazienda de la dicha çibdad [illegible] e [illegible] regidores e [illegible] Alonso de [illegible] jurados desta dicha çibdad de Murçia: